

SIGNIFICADO DE LA PROCLAMACION DEL NOMBRE DEL OBISPO EN LA PLEGARIA EUCARISTICA

PEDRO FARNES

Quisiéramos dedicar hoy la sección *Mejorar la celebración* a lograr que se capte mejor el significado de un signo litúrgico lleno de contenido eclesial y que posiblemente no todos interpretan en su sentido más auténtico: nos referimos a la práctica de nombrar al Obispo diocesano en el interior de la Plegaria eucarística. Conocer las motivaciones de esta antigua costumbre litúrgica enriquecerá, sin duda, aquella participación activa y consciente a la que se refería la Constitución de liturgia del Vaticano II.¹ Por otra parte insistir en la importancia y vivencia de este y de otros signos litúrgicos puede contribuir también a alejar un peligro que se ha introducido en no pocos lugares: el de limitar casi exclusivamente la participación activa del pueblo en la liturgia a la ejecución de meras acciones externas, mientras se olvida –como subrayó ya el Sínodo episcopal de 1985– la participación activa espiritual e interna.²

La explicación del significado de los gestos y de las palabras usadas en la celebración puede tener gran resonancia en la vida espiritual de los fieles, en el supuesto, evidentemente, de que estos gestos se hagan de manera expresiva y se expliquen al pueblo de forma correcta. A la restauración de estas explicaciones de los gestos litúrgicos –llamadas por los antiguos “Catequesis mistagógicas”– se refirió no hace mucho el Sínodo de 1985, al hacer el balance de qué habían sido los veinte primeros años

1 Sac. Conc., núm. 14.

2 Cf. Relación final del Sínodo de 1985, B. 1, b.1 “Ecclesia” 2.249 (1985) 19.

postconciliares, proponiendo la reincorporación de estas catequesis sobre los signos litúrgicos como medio eficaz para la renovación litúrgica en nuestros días.³ El simple hecho de que se trate muchas veces de signos repetidos con frecuencia en la liturgia—el que hoy vamos a comentar, por ejemplo, se usa todos los días—comporta ya de sí mismo una gran fuerza si se realiza expresivamente y se capta su significado en profundidad.

1. La costumbre de nombrar al Obispo en la Plegaria eucarística es una práctica antigua

La costumbre de nombrar al propio Obispo en la Plegaria eucarística es antigua y común tanto en Oriente como en Occidente. Por lo que se refiere a las liturgias latinas el uso nos es conocido ya, por lo menos desde el siglo V, a través del Canon romano. También en la España visigótica se sigue esta costumbre, como lo testifican los libros de la liturgia hispánica que han llegado hasta nosotros. En Oriente encontramos también muy pronto esta proclamación de los nombres de quienes son cabeza visible de las Iglesias en los respectivos ritos. Así en Antioquía, por ejemplo, ya en el siglo IV, se cita al patriarca.⁴ El mismo uso aparece en la Anáfora de Santiago (siglo VII), en la que se nombran los respectivos patriarcas.⁵ Este uso, por otra parte, persevera a través de los siglos hasta nuestros días en los diversos ritos, si bien, en algunos lugares, se introducen posteriormente ciertos equívocos al añadirse a la significativa mención del nombre de los pastores de la Iglesia el de algunos nombres de ámbito no propiamente eclesial, como los del emperador o de los reyes u otras autoridades civiles.

2. Nombrar al Obispo en la Plegaria eucarística es un signo de comunión eclesial

Empecemos diciendo que la práctica de nombrar al Obispo en la Plegaria eucarística no es un signo de honor hacia su persona. Ni tan sólo tiene como finalidad propia y principal, como quizá muchos pueden pensar, orar por el pastor de la comunidad. Orar por el Obispo puede hacerse en otras ocasiones (por ejemplo haciendo algunas peticiones por él en la oración universal,⁶ o bien diciendo en algunas ocasiones las oraciones de la misa por el Obispo). Decir, en el interior de la Plegaria eucarística, el nombre del Obispo tiene otra finalidad: se trata fundamentalmente de poner un signo de comunión eclesial. El Obispo, en efecto “investido como está en la plenitud del sacramento del orden, es el administrador de la gracia del sumo sacerdocio, sobre todo

3 Relación 1,c

4 Constituciones apostólicas VIII,12,41

5 BRIGHTMAN, *Liturgies Eastern and Western* (89,1)

6 Cf. FARNES, *Calendario del año litúrgico 1990*, p. 290-292.

en la celebración de la eucaristía, que distribuye él mismo o por medio de otros”⁷ El Obispo es como el “icono” o imagen de Cristo que hace que el Señor, que es el verdadero celebrante de la Eucaristía, esté simbólicamente presente en medio de su pueblo. Esta presencia sacramental es tan necesaria que ninguna celebración de la eucaristía sería legítima si no estuviera presidida por el Obispo o, al menos, por un presbítero que, ordenado por el Obispo, lo hace en cierta manera presente y actúa en su nombre. Por eso cuando el Obispo, “Vicario de Cristo”,⁸ no preside la eucaristía personalmente se proclama públicamente su nombre en el interior de la Plegaria eucarística: es una manera de hacerlo presente, por lo menos a través de un signo, en la celebración eucarística de la comunidad.

3. Nombrar al Obispo en la Plegaria eucarística es un signo de la catolicidad de la celebración

Cuando un grupo concreto de fieles celebra la Eucaristía y oye pronunciar en voz alta el nombre del Obispo, esta comunidad reunida para celebrar la liturgia en un lugar determinado se conecta, a través de la proclamación del nombre del Obispo común, con las otras comunidades de la diócesis y, a través de este signo común, se estrecha la comunión diocesana, y por ella cada una de las comunidades locales se une a la Iglesia universal. La proclamación del nombre del Obispo viene a ser, pues, como un signo de que la eucaristía celebrada en un lugar determinado no es la celebración de un grupo aislado de cristianos —de una comunidad monástica por ejemplo o de una parroquia— que celebra “su eucaristía” sino que se trata de la misma y única celebración de la Iglesia “extendida por toda la tierra”, que es “una”, como confesamos cada domingo en el credo, aunque esté presente en lugares diversos. Pensar, por ejemplo, que en la celebración de un Concilio ecuménico el Obispo, cuyo nombre resuena en la celebración eucarística de la comunidad concreta, estaría convocado para que la Iglesia local estuviera presente en la asamblea hace de esta proclamación un signo especialmente evocativo de la catolicidad de la celebración eucarística de cada una de las comunidades.

4. Nombrar al Obispo en la Plegaria eucarística es significar la unidad de la Iglesia

Alguien quizá podría pensar que la costumbre de nombrar al Obispo en la Plegaria eucarística es supérflua porque Cristo ya está presente espiritualmente en los cristianos que celebran con amor la eucaristía y que los fieles ya se sienten unidos por una misma fe a la Iglesia de Jesús y saben que forman una comunidad única y católica

7 LG, 26

8 LG, 26

en torno al Evangelio. Pero no puede olvidarse que el Señor nos ha dado la eucaristía como “sacramento”, es decir, como “signo *externo y sensible*”. Por esto precisamente no son suficientes en la celebración las actitudes internas y espirituales sino que es necesario también que la fe de la asamblea se manifieste a través de signos o acciones externas. Ahora bien: pronunciar el nombre concreto de Obispo propio es uno de estos “signos” eclesiales o litúrgicos. El Obispo diocesano, en efecto, por una parte es miembro del colegio episcopal universal; por otra es conocido por los fieles de la diócesis. Recitar, pues, su nombre enlaza la pequeña comunidad presidida por un presbítero con la Iglesia universal y es uno de los signos que aleja el peligro de que los fieles vean la misa como “su misa”, como la celebración personal del sacerdote o del grupo con los que se relacionan más habitualmente; dicho de otra forma: da “universalidad” a la celebración eucarística de la comunidad.

5. Realizar bien el signo

Pronunciar el nombre concreto del Obispo diocesano es un signo litúrgico muy expresivo. Pero hay que velar para que este signo sea realizado correcta y significativamente. Por ejemplo ha de decirse concretamente el *nombre propio* del Obispo, no únicamente “nuestro Obispo”. Omitir el nombre propio sería empobrecer el signo pues todas las comunidades dirían la misma expresión. El signo sensible que nos ha dado el Señor es una persona concreta (que aquí y hoy se llama Juan, o Antonio, o Teodoro, o Angel). Es a través de este Obispo concreto, puesto por el mismo Dios a través de la ordenación en la Iglesia local en la que se celebra la eucaristía, como la asamblea se une simbólicamente a la Iglesia universal. Se trata de un signo externo, sensible (nunca los signos son únicamente espirituales).

Si no es suficientemente expresivo decir sólo “con nuestro Obispo”, omitiendo el nombre concreto del pastor diocesano, también sería significativamente pobre, cuando se reúnen fieles de diversas diócesis, nombrar en plural al conjunto de los Obispos. Este uso -recordamos haberlo oído en más de una ocasión en reuniones interdiocesanas- no resulta sacramentalmente correcto. Decir “«con nuestros obispos””: en plural e indeterminadamente, es olvidar que la comunión eclesial y la presencia del Señor en cada lugar concreto se significa sacramentalmente a través del Obispo local, como persona concreta y conocida en el lugar.⁹ No se trata aquí de que cada uno de los presentes se una “espiritualmente” a “su obispo”, sino de poner un signo “sensible y público” (que aquí es el Obispo concreto del lugar donde se celebra la Eucaristía) de comunión eclesial. Por otra parte nombrar a “nuestros Obispos” resulta evidentemente

9 Únicamente en el caso de que un grupo de fieles, que todos pertenecen a una misma diócesis distinta de aquella en donde se celebra la Eucaristía, y que por ello todos conocen a su propio Obispo, se nombra tanto al Obispo del lugar como, después, al Obispo propio.

una repetición inútil, pues los demás Obispos -“nuestros Obispos” son ya nombrados de manera general a continuación del nombre concreto del Obispo diocesano.

Hay que evitar también que el nombre del Obispo propio se acompañe con calificativos que no son propiamente sacramentales, es decir, que no se derivan del sacramento del orden. Sería incorrecto decir, por ejemplo, nuestro “arzobispo”, o nuestro “cardenal”. Estas últimas funciones eclesiales, aunque importantes bajo otros aspectos, no son propiamente sacramentales y la eucaristía tiene un ámbito todo él sacramental.

6. ¿Nombrar a otros prelados en la Plegaria eucarística?

La significación sacramental que tiene la mención del Obispo en la Plegaria eucarística quedaría debilitada por lo menos si se nombraran también en la misa otros prelados que no han recibido el sacramento del episcopado, es decir, que no son Obispos. Unicamente en casos muy excepcionales en los que un presbítero ejerce *de manera estable* algunas de las funciones episcopales en un *lugar donde habitualmente* no hay Obispo (es el caso, por ejemplo, del Vicario o Prefecto apostólico que presiden un grupo de fieles en nombre del Papa) se nombra a este presbítero en el interior de la Plegaria eucarística.

Tampoco sería correcto -no expresaría bien el ser *sacramental* de la Iglesia- nombrar al Obispo que ha dejado ya de ejercer el ministerio episcopal en su antigua diócesis (Obispo emérito). Este Obispo merece ciertamente la gratitud de sus antiguos fieles por su trabajo pastoral. Estos fieles harán bien, por tanto, si oran frecuentemente por su antiguo pastor. Pero la proclamación de su nombre en el interior de la Plegaria eucarística no sería correcto porque, como hemos visto, el nombre del Obispo no se recita para orar por él ni como signo de agradecimiento o reverencia hacia su persona sino como signo de comunión y edificación de la Iglesia. Ahora es a través del nuevo pastor -no del que lo había sido antes- como el Señor significa su presencia en la Iglesia diocesana y como se realiza la comunión de la Iglesia local con la Iglesia católica.

En cambio es correcto nombrar, junto al Obispo diocesano, a los Obispos auxiliares. Ellos, en efecto, por una parte han recibido la ordenación episcopal y, por otra, ejercen el ministerio de Obispo en un pueblo concreto (podría recordarse que estos Obispos en caso de concilio ecuménico serían convocados a asamblea conciliar).

7. Dos prácticas singulares que evidencian el sentido de comunión eclesial

En Roma, el Obispo diocesano coincide con el Papa. Es más: la Iglesia de Roma -no sólo su Pastor- es como el centro de la unidad y de la catolicidad de la Iglesia

universal. Es la Iglesia que “preside en la caridad a las otras Iglesias”. Por ello en Roma el único sacramento episcopal es el Papa. Esta es la razón por la que, en Roma, no se nombra nunca a otro Obispo diocesano, aunque el celebrante sea de una diócesis que tiene su propio Obispo.

También hay otro caso en que se nombra únicamente al Papa en el interior de la Plegaria eucarística: cuando una diócesis tiene la sede episcopal vacante (a no ser que haya un administrador apostólico o diocesano que sea Obispo). En caso de sede vacante nunca debe decirse el nombre del Obispo preconizado o electo pero que aún no ha tomado posesión de su sede. Este “silencio” temporal es también un signo catequético que puede ayudar a “esperar” el día en que el Obispo, “Vicario de Cristo” en su Iglesia, se hará presente visiblemente en la comunidad diocesana y representará sacramentalmente al Señor en medio de su pueblo. Decir el nombre del Obispo cuando éste aún no ha tomado posesión de la sede sería privar de su significación al expresivo acto litúrgico de la toma de posesión de la sede. “Desde el día en que el Obispo toma posesión de la sede todos los presbíteros que presiden la eucaristía en su diócesis, incluso en las iglesias y oratorios exentos de su jurisdicción, dicen el nombre del Obispo en la plegaria eucarística”.¹⁰ Es, pues, únicamente a partir de este día que en las comunidades diocesanas se empezará a celebrar la eucaristía “con nuestro obispo N.”. Sólo a partir del momento en que el Obispo se habrá sentado ya en su sede episcopal, como signo de Cristo en la Iglesia local, a través de la proclamación pública de su nombre en la Plegaria eucarística, se significará sacramentalmente la presencia del Señor en la comunidad diocesana y el sentido de cuerpo orgánico de Cristo que tiene la diócesis unida a su Obispo.

10 Ceremonial de los Obispos, n. 1147.